



AVISO

Notificación de la providencia del 25 de enero de 2024, proferida por el magistrado sustanciador Duberney Grisales Herrera, en Sala Civil Familia del Tribunal, a José Fernando García Orozco, Hernán Murillo Castrillón, Aleyda Giraldo, Antonio García Orozco, Luz Marina Osorio Piedrahita, Dr. Eduardo Antonio Zuluaga Ramírez, José Querubín, Luz Dary, María Omaira, María Ofir y María Virgelina García Orozco, María Adela García Orozco, Héctor de Jesús García Orozco, Myriam García Orozco, Álvaro García Orozco, al abogado Luis Alfonso Cardona Cano, dentro de la acción de tutela instaurada por Darley Alonso Ibarra Caro y otra, contra el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Pereira, a la que fueron vinculados como terceros interesados a (1) Ana Ramírez González, (2) Adriana María Wolf Cuartas, (3) Herencia yacente del causante Gustavo Muñoz e (4) Inspección Dieciocho Municipal de Policía de Pereira, se ordena vincular como terceros que podrían verse afectados con la decisión que llegue a tomarse a: (1) Hernán Murillo Castrillón (2) Aleyda Giraldo (3) María Adela, Héctor de Jesús, José Fernando, Antonio, Álvaro, Miryam, José Querubín, Luz Dary, María Omaira, María Ofir y María Virgelina García Orozco (Herederos determinados de Ricardo García Vera) y (4) Luz Marina Osorio Piedrahita asimismo, se dispone integrar el litisconsorcio por pasiva con el doctor (5) Luis Alfonso Cardona Cano (Apoderado judicial de los accionantes), radicado 66001-22-13-000-2023-00503-00.

La citada providencia resolvió:

“Dado que la impugnación de la actora contra el fallo del 14-12-2023 es oportuna y procedente (Cuaderno No.1, pdf Nos.031, 034, 040 y 045), se concede; por ende, remítase el expediente a la CSJ - Sala de Casación Civil [Art.32, D.2591/1991].

Por secretaría comuníquese esta decisión a las partes, por el medio más expedito y eficaz [Arts.16, D.2591/1991 y 5º, D.306/1992].”

En atención a lo anterior, se dispone agotar dicha notificación por intermedio de aviso que se publicará en la *página web* de esta Corporación: tribunalsuperiorpereira.com –avisos- y en la de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-pereira-sala-civil-familia/117> y aviso que se fijará en la cartelera de la Secretaría de este Tribunal.

En caso de requerir acceso al link del expediente digital, comunicarse al

CÓDIGO F-SCFRJ-10	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO	REVISÓ SIGCMA-CENDOJ	APROBÓ COMITÉ LIDERES SIGCMA
VERSIÓN 1.0	FECHA 19/05/2022	FECHA 23/06/2022	FECHA 21/07/2022



correo electrónico de notificaciones de la Secretaría de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito de Pereira, notscfper@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Pereira, enero 25 de 2023.

CESAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
SECRETARIO

DMDM

CÓDIGO F-SCFRJ-10	ELABORÓ LIDER DEL PROCESO	REVISÓ SIGCMA-CENDOJ	APROBÓ COMITÉ LIDERES SIGCMA
VERSIÓN 1.0	FECHA 19/05/2022	FECHA 23/06/2022	FECHA 21/07/2022